



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES.

El Ayuntamiento de Peñaflor, dada la importancia que tiene la integración de sus habitantes en entidades y asociaciones y la participación de las mismas en la vida social, económica y cultural del medio en que se desenvuelven pretende fomentar, mediante subvención, las iniciativas presentadas por las entidades y asociaciones locales (culturales, juveniles, deportivas, profesionales, comerciales, religiosas y aquellas que tengan como fin el desarrollo local del municipio de Peñaflor) y así conseguir que la sociedad civil de Peñaflor sea una parte activa de su desarrollo.

En consecuencia, este Ayuntamiento destina en sus presupuestos una partida económica dedicada a sufragar gastos que las asociaciones contraigan por la realización y desarrollo de actividades. La finalidad de las ayudas es mantener el tejido asociativo en la localidad como instrumento de participación activa de los ciudadanos/as

Las asociaciones legalmente constituidas van creciendo en nuestro municipio y sus actividades se han consolidado a lo largo del tiempo lo que ha llevado a la aprobación de una partida presupuestaria dedicada a estas organizaciones

Por ello, se considera oportuno la aprobación de la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de este municipio, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñaflor, cuyo ámbito de actuación sea la localidad

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria favorecerán la diversificación de las actividades en el municipio. Por tanto, todos los proyectos que se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención y en cualquier otra actividad que responda a los fines de las asociaciones beneficiarias:

1. Actividades de interés social
2. Actividades culturales



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

3. Actividades de ocio y tiempo libre
4. Actividades religiosas
5. Actividades juveniles y deportivas
6. Actividades docentes
7. Actividades comerciales, empresariales o profesionales

Artículo 2. Órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñaflor.

2. Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro

Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases

3. Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Para años posteriores, en el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, se debe haber presentado la documentación justificativa de la misma en tiempo y forma.

La justificación por parte de las asociaciones de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se realizará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de

Peñaflor y en la Ley General de Subvenciones, y demás legislación aplicable.



Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1 La cuantía a subvencionar será como máximo el % del importe de la actividad subvencionada que establezca la convocatoria, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la aplicación de los criterios de valoración que establezca la convocatoria, de acuerdo con el artículo 9 de esta Ordenanza.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su página web.

A) La convocatoria, que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza de subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Peñaflor.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Cuantía de la subvención destinada a cada línea.
- Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario, y cuantía máxima a percibir por cada beneficiario en cada línea.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de valoración de solicitudes y formulación de propuesta provisional.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE
(Sevilla)

- Plazo de alegaciones y aceptación de subvención
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición
- Posibilidad de reformulación de solicitudes, en su caso
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Órgano de instrucción
- Medio de notificación y publicación.
- Período de ejecución de la actuación subvencionada
- Plazo de justificación y documentación justificativa.
- Plazo de ingreso de la subvención
- Motivos de reintegro y sanción

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde–Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el designado entre el personal del Ayuntamiento en la convocatoria de la subvención



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

El órgano instructor, designado en la resolución de convocatoria, será el encargado de solventar todas las cuestiones que se generen en relación a los criterios establecidos en la convocatoria y a las solicitudes que de acuerdo a ella se presenten

El Órgano Instructor, previa valoración de las solicitudes, elevará al órgano competente para resolver la propuesta provisional de concesión

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su página web, concediendo a los interesados el plazo que se determine en la convocatoria para presentar alegaciones o para aceptar la concesión de la subvención

Una vez presentadas las alegaciones, estudiadas y resueltas las mismas por el órgano instructor, y la aceptación de las subvenciones por parte de los solicitantes, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y el Alcalde procederá a resolver

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
- La cuantía de la subvención
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la

solicitud de la concesión por silencio administrativo

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente

Artículo 6. Gastos subvencionables.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 Y en concreto los de desarrollo de las actividades previstas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será la regulada en la convocatoria correspondiente

Artículo 8. Documentación a presentar.

Las asociaciones interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

— La solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o quien tenga la representación legal de la entidad solicitante

— Proyecto detallado y explicativo de las actividades a realizar en el año, con sus objetivos, desarrollo, duración, beneficiarios, presupuesto de ingresos y gastos previstos y su financiación. Con especificación de los criterios de valoración. Anexo II.

— Fotocopia de los estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.

— Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante

— Fotocopia del CIF

— Certificado del Secretario de la asociación, acreditando la personalidad del representante de la entidad. Anexo III.

— Certificado del Secretario de la asociación, del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo anexo IV

— Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente

— Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvención. Anexo V.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

— Declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con el Ayuntamiento y la Seguridad Social a la fecha de presentación de instancias Anexo VI

— Certificados de esta al corriente de las obligaciones tributarias.

— Declaración de no obtención por parte de la entidad beneficiaria de una subvención concurrente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, o en su caso declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado Anexo VI

— Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada Anexo VI

— Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que establezca la convocatoria, tendrán en cuenta preferentemente los siguientes aspectos:

- a) La representatividad que la asociación tiene en la localidad (número de asociados)
- b) El grado de interés y extensión del público al que va dirigida
- c) La continuidad de la programación de las actividades a lo largo de los años
- d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores y su repercusión
- e) Las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, así como las recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.

Las actividades que resulten subvencionadas deberán ser ejecutadas y justificadas en el plazo que estipule la convocatoria anual correspondiente y en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá ser del total del presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión con la presentación del Anexo VII, junto con:

— Original y fotocopia para su compulsa de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y justificantes de pago.

El procedimiento de comprobación de la justificación económica documental será llevado a cabo por el Secretario Interventor, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

Artículo 11. Cobro.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención abonada de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor.

Artículo 13. Infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento

Artículo 14. Sanciones.

Se estará en lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Artículo 15. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflor y la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora.

Artículo 16. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publicación definitiva en BOP de Sevilla nº 259, de fecha 8 de Noviembre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anexo I

Solicitud de subvención a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Peñaflor (2016)

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre: CIF: Domicilio: Teléfono:

E-mail:

2 Datos del representante: Apellidos y nombre:

D N I

Domicilio:

Número: CP:

Teléfono:

E-mail:

3 Cuantía de la subvención solicitada:

3 1 Proyecto (denominación):

3 2 Cantidad solicitada:

4 Datos bancarios:

4 1 Entidad: Sucursal:

Número de cuenta:

Peñaflor a de de 201

Fdo:.....



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Denominación del proyecto: Objetivos del proyecto:

Descripción del proyecto:

Anexo II

Memoria del proyecto

Sector de población o área territorial al que va dirigido la actividad:

Número de socios/as de la asociación:

Número beneficiarios directos:

Programación de las actividades a lo largo de los años y su valoración (especificar al menos tres años atrás):

Temporalización del proyecto: Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización prevista.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Actividades propuestas:

Coste total del proyecto: Subvención solicitada:

Las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o privadas:

Otras ayudas recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este

Presupuesto: Presupuesto

Presupuesto de gastos

Gasto: Cuantía (euros)



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Total

* Para estos gastos se deberá tener en cuenta las limitaciones establecidas en la convocatoria

Financiación

Entidad

Cuantía (euros)

Total



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anexo III

Modelo certificado de la personalidad del representante

D /D^a Secretario

de la

con domicilio en la localidad de , calle

y teléfono

Certifica:

Que D^o/D^a que firma de la solicitud, es el representante legal de la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Peñaflor a de de

Firma



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anexo IV

Modelo certificado acuerdo de solicitud

D /D^a Secretario

de la

con domicilio en la localidad de , calle

y teléfono

Certifica:

Que reunidos en junta con fecha se acordó solicitar subvención

al Ayuntamiento de Peñaflor,
para

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Peñaflor a.....
de..... de.....

Firma

Anexo V

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

D/Dña. _____, con N I F/N I _____
E número _____
Representante legal de _____ y con domicilio en _____

Declara:

Que la Asociación que representa legalmente no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En Peñaflor a..... de..... de.....

Firma



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

«2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo

11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro».

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anexo VI

Declaración Responsable

D/Dña. _____, con N I F/N I E
número _____

Representante legal de _____ y con domicilio en _____

Declara:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en las mismas

Que facilitará cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada

Que no ha recibido ninguna subvención o ayuda para la actividad, procedente la Administración, ente público o privado, nacional o internacional

Que ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la actividad

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de concesión	Importe
----------------------	---------------	--------------------	---------

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes

Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud

Y se compromete,

A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Peñaflor, cualquier modificación en lo anteriormente declarado.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Lo que hago constar a los efectos correspondientes en

Peñaflor a de de 20

Firma

Anexo VII

Justificación liquidación detallada del gasto del proyecto subvencionado (*)

N.º de orden	N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
--------------	----------------	-------	----------	---------



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Total gasto proyecto

Peñaflor a de de 201

Firma

(*) Si se han de subvencionar varios proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía